



CONPACCOOP

CONFEDERACIÓN PARAGUAYA DE COOPERATIVAS

Personería Jurídica P.E. N° 16.865 - 26/03/1993
Inscripción INCOOP N° 183 - Res N° 69 - 04/07/1997



MIEMBRO DE



Foro Consultivo Económico y Social
Resolución Especializada de Cooperativas



Asunción, 17 de noviembre de 2021

Nota remitida C.A. N° 115 /2021

Señor
Sen. Nac. Oscar Rubén Salomón Fernández,
Presidente
Honorable Cámara de Senadores de la Nación
Congreso Nacional



SILVIA DELVALLE
Proceso Legislativo
H. Cámara de Senadores

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos al Señor Presidente y por su digno intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara de Senadores, en nombre y representación de la **Confederación Paraguaya de Cooperativas "CONPACCOOP" Ltda.**, a fin de expresar que apoyamos plenamente el Proyecto de Ley: **"QUE IMPLEMENTA LA EDUCACION COOPERATIVA EN LA MALLA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, DESDE EL CUARTO GRADO HASTA EL TERCERO DE LA MEDIA"**, Exp. N° D-2161600, en la versión aprobada por la Honorable Cámara de Diputados el día 27 de octubre del 2021.-

El texto aprobado permitirá el cumplimiento del mandato establecido en el Art. 113 de la Constitución Nacional, en el sentido de difundir los principios del cooperativismo a través del Sistema Educativo Paraguayo.

Además, se garantizará la participación de los técnicos designados por las Confederaciones en el proceso de elaboración del plan curricular, al efecto de lograr la adecuada incorporación de la identidad, doctrina, valores y principios universales del cooperativismo en el contenido programático, tanto de la Educación Escolar Básica, como también de la Educación Media.

Por todo lo expuesto, solicitamos respetuosamente al Senado de la Nación, la aprobación del Proyecto de Ley mencionado y su posterior remisión al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Sin otro particular, le saludamos atenta y respetuosamente, en representación de las Centrales y Federaciones de Cooperativas que forman parte de la CONPACCOOP Ltda., y que a su vez están integradas por más de doscientas Cooperativas de primer grado que conforman el Movimiento Cooperativo Paraguayo.

Dra. Ana Beatriz Riquelme
Secretaria
Consejo de Administración

Crio. Ppal. (R) Abg. Carlos Núñez Agüero
Presidente
Consejo de Administración



Genisse Sánchez Silva
Cabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Mario Villaalba
H. Cámara de Senadores

10



CONCOPAR

CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS RURALES DEL PARAGUAY

CONCONOTA 038/2022

Personería Jurídica N° 16.234/17
Del 10 de mayo de 2017
Certificado de Inscripción
N° 1.742 - RUC 80098284-3

Asunción, 21 de marzo de 2022.

000011

SEÑOR PRESIDENTE:

En nombre y representación de la **CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS RURALES DEL PARAGUAY LTDA. "CONCOPAR"**, tenemos el alto honor de dirigirnos a V.E. y por su digno intermedio a los Señores Miembros de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, en relación con el Proyecto de Ley **"QUE INCORPORA LA EDUCACIÓN COOPERATIVA A LA MALLA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DESDE EL PRIMER GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA HASTA EL TERCER CURSO DE LA EDUCACIÓN MEDIA"**, a cuyo respecto pasamos a manifestar respetuosamente cuanto sigue:

Desde la doctrina y filosofía cooperativa, practicada y reivindicada mundialmente desde los pioneros de este movimiento a la actualidad, toda vertiente cooperativista está marcada por su esencia autogestiva con el firme propósito de mejorar las condiciones, en las que las personas y familias que la componen, directa e indirectamente, se procuran el sustento y progreso. Así lo enfatizan, además, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su Recomendación 193, y la Constitución Nacional de la República del Paraguay (en su artículo 113).

En nuestro país, en consonancia con el mandato constitucional (artículo 113) de difundir los principios del cooperativismo a través del sistema educativo, la Ley N° 438/94 "De Cooperativas" estipula claramente en su artículo 110: "El Ministerio de Educación y Culto, en coordinación con la Autoridad de Aplicación y el Sector Cooperativo, deberá elaborar los programas curriculares de nivel primario y secundario que incorporen progresivamente la enseñanza y la práctica del Cooperativismo. Podrá crear centros regionales de formación de docentes, dirigentes y técnicos en Cooperativismo". A su turno, el artículo 111 del mismo cuerpo legal agrega: "La Autoridad de Aplicación y las entidades del sector cooperativo cooperarán estrechamente con el Ministerio de Educación y Culto, las universidades y demás organismos afines, en la formulación de planes, programas de enseñanzas, provisión de material didáctico y edición de textos especializados".

En representación de las Centrales y Federaciones que componen nuestra masa societaria, así como de la gran familia cooperativista vinculada a sus instituciones de Primer Grado en todo el país, celebramos y acompañamos con gran esperanza el Proyecto de Ley de referencia, que, como todo proyecto que implica una necesaria adecuación administrativa y económica, eventualmente no contará con el acuerdo de algunos sectores, empero estamos seguros redundará en beneficio para nuestros jóvenes del presente y de futuras generaciones en nuestro país.

Entendemos que este es el camino correcto y necesario, para el desarrollo de pequeñas y medianas Cooperativas y la tan anhelada consolidación del Modelo Cooperativo como valiosísima fórmula en la lucha contra el desempleo, la pobreza y la explotación del prójimo, como bien lo remarcan la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y nuestra Constitución Nacional. Negar el acceso de niños, niñas y jóvenes a la Educación Cooperativa en las escuelas y los colegios del país, despojaría de toda eficacia al conjunto de preceptos constitucionales (113) y legales (Ley 438/94 y su Decreto Reglamentario 14.052/96) que manifiestan esta necesidad, y privaría de la merecida visibilidad al quehacer denodado y solidario de los ciudadanos que optamos por esta forma de vida autogestionada y sin fines de lucro.

Respetuosamente,

Pedro Yasuda
Secretario
CONCOPAR LTDA.

CONCOPAR Ltda.
Confederación de Cooperativas Rurales del Paraguay Ltda.

Simona Cavazzutti
Presidente
CONCOPAR LTDA.

A **Vuestra Excelencia**
Don ÓSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, Presidente
Honorable Cámara de Senadores de la Nación
D.:

Abog. Susana Verónica Villalba
Directora
PRESIDENCIA DEL SENADO

Mario Villalba
H. Cámara de Senadores





CONCONOTA 117/2022

Asunción, 01 de Septiembre de 2022.

Señor

Oscar Rubén Salomón Fernández, Senador
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

De nuestra consideración:

En nombre de la **CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS RURALES DEL PARAGUAY LTDA. "CONCOPAR"**, y en representación de las 9 Entidades Cooperativas de Segundo Grado (Centrales y Federaciones) que la componen, así como las 81 Cooperativas de Primer Grado y sus respectivos socios a los cuales nuclean y, de ese modo, conforman la población cooperativista a la cual directamente representamos, tenemos el honor de dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio a sus distinguidos colegas integrantes de tan importante colegiado, a fin de expresar respetuosamente cuanto sigue:

Por el presente medio, solicitamos concretamente vuestro acompañamiento favorable a la sanción del Proyecto de Ley **"QUE IMPLEMENTA LA EDUCACIÓN COOPERATIVA EN LA MALLA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, DESDE EL CUARTO GRADO HASTA EL TERCERO DE LA MEDIA"**. Esta respetuosa petición tiene sustento principal en el postulado del artículo 113 de la Constitución Nacional, que encomienda al Estado el fomento a las Cooperativas y, en particular, **la difusión de los principios del cooperativismo como instrumento del desarrollo económico nacional, a través del sistema educativo**. Asimismo, las previsiones concretas de los artículos 110 y 111 de la Ley 438/94 "De Cooperativas", en el sentido de incorporar la enseñanza y la práctica del Cooperativismo en los programas curriculares de nivel primario y secundario, entre otras acciones afines a la puesta en práctica del citado mandato constitucional.

En consonancia con el mandato constitucional de difundir los principios del cooperativismo a través del sistema educativo, la Ley N° 438/94 "De Cooperativas" estipula claramente en su artículo 110: **"El Ministerio de Educación y Culto, en coordinación con la Autoridad de Aplicación y el Sector Cooperativo, deberá elaborar los programas curriculares de nivel primario y secundario que incorporen progresivamente la enseñanza y la práctica del Cooperativismo. Podrá crear centros regionales de formación de docentes, dirigentes y técnicos en Cooperativismo"**. A su turno, el artículo 111 del mismo cuerpo legal agrega: **"La Autoridad de Aplicación y las entidades del sector cooperativo cooperarán estrechamente con el Ministerio de Educación y Culto, las universidades y demás organismos afines, en la formulación de planes, programas de enseñanzas, provisión de material didáctico y edición de textos especializados"**.

Entendemos que este proyecto de Ley es un valiosísimo y fundamental paso, en el camino correcto y necesario, para el desarrollo de pequeñas y medianas Cooperativas y la tan anhelada consolidación del Modelo Cooperativo como valiosísima fórmula en la lucha contra el desempleo, la pobreza y la explotación del prójimo, como bien lo remarcan la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y nuestra Constitución Nacional. Negar el acceso de niños, niñas y jóvenes a la Educación Cooperativa en las escuelas y los colegios del país, despojaría de toda eficacia al conjunto de preceptos constitucionales (113) y legales (Ley 438/94 y su Decreto Reglamentario 14.052/96) que manifiestan esta necesidad, y privaría de la merecida visibilidad al quehacer denodado y solidario de los ciudadanos que optamos por esta forma de vida autogestionada y sin fines de lucro.

Respetuosamente,

Pedro Yasuda
Secretario
CONCOPAR LTDA.

CONCOPAR Ltda.
Confederación de Cooperativas Rurales del Paraguay Ltda.

Simona Cavazzutti
Presidente
CONCOPAR LTDA

INGRESADO
09 SEP 2022
H. CÁMARA DE SENADORES



CONPACCOOP
CONFEDERACIÓN PARAGUAYA
DE COOPERATIVAS

Personería Jurídica P.E. N° 16.865 - 26/03/1993
Inscripción INCCOOP N° 183 - Res. N° 69 - 04/07/1997

INTEGRANTE DE
COOP
Cooperativas
de las Américas
Región de la Alianza
Cooperativa Internacional

MIEMBRO DE
MERCOSUR-MERCOSUL
Fero Comunitario
Económico y Social
Reunión Especializada
de Cooperativas



Asunción, 6 de setiembre de 2022

Nota CONPACCOOP - Ref. C.A. N° /2022

Señor
Sen. Nac. OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, Presidente
Honorable Cámara de Senadores de la Nación
Congreso Nacional

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Presidente y por su digno intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara de Senadores, en nombre y representación de la **Confederación Paraguaya de Cooperativas Ltda., "CONPACCOOP"**, a fin de expresar que apoyamos plenamente el Proyecto de Ley: **"QUE INCORPORA LA EDUCACIÓN COOPERATIVA, A LA MALLA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DESDE EL PRIMER GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA HASTA EL TERCER CURSO DE LA EDUCACIÓN MEDIA"**, Exp. N° D-2161600, en la versión ratificada por la Honorable Cámara de Diputados. -

El texto ratificado permitirá el cumplimiento del mandato establecido en el Art. 113 de la Constitución Nacional, en el sentido de difundir los principios del cooperativismo a través del sistema educativo paraguayo.

Además, se garantizará la participación de los técnicos designados por las Confederaciones en el proceso de elaboración del plan curricular, al efecto de lograr la adecuada incorporación de la identidad, doctrina, valores y principios universales del cooperativismo en el contenido programático, tanto de la Educación Escolar Básica, como también de la Educación Media.

Es dable destacar que el proyecto de Ley mencionado ha generado una gran expectativa a nivel regional, considerando que países como Brasil, Argentina y Uruguay desean incorporar una Ley similar, para incorporar la educación cooperativa a la malla curricular. Es decir, nuestro país tiene la posibilidad histórica, una vez más, de ser el ejemplo en desarrollo del cooperativismo, en cuanto a normas legales se refiere. El interés por el proyecto de Ley ha sido expresado en la Reunión Especializada de Cooperativas del Mercosur (RECM) realizada en Montevideo – Uruguay el día 17 de agosto del corriente año, recibiendo los representantes de nuestro país las felicitaciones correspondientes por la iniciativa.

Por todo lo expuesto, solicitamos respetuosamente la aprobación del Proyecto de Ley referido en la versión ratificada por la Cámara de Diputados y posteriormente remitido al Poder Ejecutivo.

Sin otro particular le saludamos, en representación de las Centrales y Federaciones de Cooperativas que forman parte de la Confederación Paraguaya de Cooperativas CONPACCOOP Ltda., y que a su vez están integradas por más de doscientas cooperativas de primer grado que conforman el Movimiento Cooperativo Paraguayo.

Dra. Ana Beatriz Riquelme
Secretaria
Consejo de Administración

Crio. Ppal. (R) Abg. Carlos Núñez Agüero
Presidente
Consejo de Administración

